



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

#### **ORDEN PEJ/693/2026, de 21 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las asociaciones de consumidores y usuarios.**

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, establece que el Gobierno de Aragón fomentará las asociaciones para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, como vehículo idóneo para su protección y les prestará su apoyo, preferentemente para proyectos en materia de consumo, destinados a facilitar información y asesoramiento para el adecuado ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley.

Tanto dicha legislación autonómica, legal y también reglamentaria, como la estatal consagran el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas a percibir ayudas y subvenciones públicas, véase artículo 52 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.

En consecuencia, el fomento de estas asociaciones no puede circunscribirse a la prestación de apoyo económico para la realización de programas concretos, sino que exige que se contribuya económicamente a fortalecerlas, asegurando que cuenten con oficinas, equipamientos y estructuras lo suficientemente consolidadas como para permitirles realizar con eficacia las funciones que tienen atribuidas legalmente.

La regulación de las asociaciones de consumidores y usuarios establece un estricto régimen jurídico que trata de preservar su independencia en aras de una mejor protección de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

En este sentido, se establecen una serie de prohibiciones relacionadas con las fuentes de financiación de las asociaciones, y, en especial, se prohíbe a estas asociaciones que perciban ayudas económicas de las empresas o agrupaciones de empresas suministradoras de bienes o servicios a los consumidores, conforme al artículo 53 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.

Las restricciones impuestas legalmente para la captación de recursos refuerzan la exigencia de que los poderes públicos deban contribuir a la financiación de la actividad general de las asociaciones de consumidores y usuarios en representación y defensa de éstos.



Se hace preciso el apoyo económico a la renovación y adaptación de equipamientos de las oficinas de las asociaciones de información y defensa de consumidores y usuarios registradas.

Es objetivo prioritario del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, establecer mecanismos de actuación para potenciar la participación, protección y defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispone la creación del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia atribuyéndole las competencias en materia de protección de consumidores y usuarios del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios como uno de los órganos directivos en los que se estructura el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

El Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, establece en el artículo 44 que le corresponde a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios “b) La adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios”.

La Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en materia de consumo.

La presente Orden, en virtud de la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas para equipamiento de las asociaciones de consumidores y usuarios, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Asimismo, la presente Orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 11 de marzo de 2025), resuelvo:

Primero.- Objeto de la convocatoria y financiación.

1. Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

La inversión en activos fijos para el equipamiento de sus oficinas afectas a la gestión.

2. El periodo elegible de esta convocatoria comprende desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión conforme al artículo 5.1 de la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero.

3. La cuantía total máxima de las ayudas para el ejercicio 2026 ascenderá a 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10190 G/4431/780234/91002 (Ayudas equipamiento asociaciones consumidores aragonesas) del Presupuesto del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para el ejercicio 2026. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria; quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada.



Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones y sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón.

Tercero.- Inversiones subvencionables.

1. Equipamiento informático, telemático y de videoconferencia.
2. Inversiones para la supresión de barreras arquitectónicas y accesibilidad, y eficiencia energética de la sede y delegaciones de la entidad.
3. Mobiliario para el equipamiento de oficina de atención a consumidores, incluidas mamparas u otras protecciones muebles duraderas.
4. Los bienes objeto de la subvención deberán destinarse al fin concreto de la misma por un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
5. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de comunicación, promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad, el plan de medios y las aplicaciones de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



El informe de la Comisión de Comunicación Institucional se solicita cumplimentando un formulario en la dirección: <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Obtenida contestación, se envía una prueba por correo electrónico a [comisiondecomunicacion@aragon.es](mailto:comisiondecomunicacion@aragon.es), para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

Cuarto.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables:

- Gastos corrientes, de funcionamiento de la oficina y los vinculados a proyectos y actividades.

Quinto.- Solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud de subvención, se realizará según se indica en el artículo 6.2 y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Inversiones en activos fijos para las que se pide subvención según anexo I.
- b) Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará la siguiente declaración responsable, que constará en la solicitud telemática:
  - Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados



podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Sexto.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11603 "Subvenciones asociaciones consumidores y usuarios para equipamiento. Convocatoria 2026", en adelante url de la convocatoria.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Incidencias técnicas en la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en el punto 2 de este apartado, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicado en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa



aplicable sobre procedimiento administrativo. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/11603/identificacion> o en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento” <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), mediante los modelos normalizados disponibles.

Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico [consumo@aragon.es](mailto:consumo@aragon.es).

Asimismo, se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la url <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/777>.

Séptimo.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio competente en materia de protección de consumidores y usuarios.

2. Comisión de valoración. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente se procederá a constituir la Comisión de valoración, comisión que estará integrada por la persona titular del Servicio competente en materia de supervisión de mercado, que actuará como Presidenta, la Jefa de Sección de Información y Formación y la Jefa de Sección de Defensa de los Consumidores y Junta Arbitral. La persona titular del Servicio competente en materia de protección de consumidores y usuarios, actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

Octavo.- Criterios y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones no podrán sobrepasar el 80% del coste total de las inversiones.

2. Se asignarán las subvenciones de forma que no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos



establecidos en la convocatoria, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización, tal y como prevé el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas por Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero.

3. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente y, en consecuencia, el procedimiento no pudiera enmarcarse en el supuesto del artículo 16.3.c), se aplicará el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón y artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas por Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, y la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención; criterios específicos de valoración y ponderación asociada conforme a la siguiente relación:

- a) Tipo de actuación de inversión en activos fijos: Pertinencia y oportunidad. Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología. Hasta 30 puntos.
- Pertinencia y oportunidad: hasta 18 puntos.
  - Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología: hasta 12 puntos.

Baremo:

- Pertinencia y oportunidad:
  - Dirigido a información:
  - Dirigido a información presencial:
    - tiempo completo y diariamente: de 7,50 a 14 puntos.
      - Resultados de atención superior a 3.100 demandas de consumo: 14 puntos.
      - Resultados de atención 1.701-3.100 demandas de consumo: 12 puntos.
      - Resultados de atención 901-1.700 demandas de consumo: 10,50 puntos.
      - Resultados de atención 500-900 demandas de consumo: 9 puntos.



- Resultados de atención <500 demandas de consumo: 7,50 puntos.
- A tiempo completo y no diariamente: de 3 a 7 puntos.
  - Resultados de atención superior a 3.100 demandas de consumo: 7 puntos.
  - Resultados de atención 1.701-3.100 demandas de consumo: 6 puntos.
  - Resultados de atención 901-1.700 demandas de consumo: 5 puntos.
  - Resultados de atención 500-900 demandas de consumo: 4 puntos.
  - Resultados de atención <500 demandas de consumo: 3 puntos.
- A tiempo parcial y diariamente: de 3 a 7 puntos.
  - Resultados de atención superior a 3.100 demandas de consumo: 7 puntos.
  - Resultados de atención 1.701-3.100 demandas de consumo: 6 puntos.
  - Resultados de atención 901-1.700 demandas de consumo: 5 puntos.
  - Resultados de atención 500-900 demandas de consumo: 4 puntos.
  - Resultados de atención <500 demandas de consumo: 3 puntos.
- A tiempo parcial y no diariamente: de 0,50 a 2,50 puntos.
  - Resultados de atención superior a 3.100 demandas de consumo: 2,50 puntos.
  - Resultados de atención 1.701-3.100 demandas de consumo: 2 puntos.
  - Resultados de atención 901-1.700 demandas de consumo: 1,10 puntos.
  - Resultados de atención 500-900 demandas de consumo: 0,80 puntos.
  - Resultados de atención <500 demandas de consumo: 0,50 puntos.



- Dirigido a atención al consumidor por vías no presenciales: de 0,50 a 4 puntos.
  - Resultados de atención superior a 3.100 demandas de consumo: 4 puntos.
  - Resultados de atención 1.701-3.100 demandas de consumo: 3 puntos.
  - Resultados de atención 901-1.700 demandas de consumo: 2 puntos.
  - Resultados de atención 500-900 demandas de consumo: 1 punto.
  - Resultados de atención <500 demandas de consumo: 0,50 puntos.

Horquillas en ambos ítems proporcionales a las atenciones registradas en el sistema informático de consumo en el ejercicio anterior.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios y metodología:
  - Colectivos de consumidores especialmente protegibles, ex artículo 5 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón: hasta 5 puntos, proporcional al número de beneficiarios vulnerables previstos para el ejercicio en curso.
  - Utilización de las TIC en la actuación: hasta 7 puntos, en función del número de seguidores de las redes sociales de la entidad previstos para el ejercicio en curso.

b) Objetivos generales y específicos. Hasta 20 puntos.

- Objetivos generales: hasta 12 puntos.
- Objetivos específicos: hasta 8 puntos.

Baremo:

- Objetivos generales:
  - Implementar prioritariamente la atención al consumidor: hasta 7 puntos, horquilla proporcional a las atenciones registradas en el sistema informático de consumo en el ejercicio anterior.



- Educar y formar al consumidor: hasta 3,50 puntos, en función del número de asistentes a las acciones educativas y formativas en el ejercicio anterior.
- Difundir y promover el Sistema Arbitral de Consumo: hasta 1,50 puntos, en función del número de asistentes a las acciones de difusión del arbitraje de consumo en el ejercicio anterior.
- Objetivos específicos:
  - Asesoramiento en materia de energía: de 0,50 a 2 puntos.
    - Resultados de atención superior a 300 demandas de consumo: 2 puntos.
    - Resultados de atención 201-300 demandas de consumo: 1,50 puntos.
    - Resultados de atención 101-200 demandas de consumo: 1 punto.
    - Resultados de atención <100 demandas de consumo: 0,50 puntos.
  - Asesoramiento en materia de telecomunicaciones: de 0,50 a 2 puntos.
    - Resultados de atención superior a 300 demandas de consumo: 2 puntos.
    - Resultados de atención 201-300 demandas de consumo: 1,50 puntos.
    - Resultados de atención 101-200 demandas de consumo: 1 punto.
    - Resultados de atención <100 demandas de consumo: 0,50 puntos.
  - Asesoramiento en materia de vivienda: de 0,50 a 2 puntos.
    - Resultados de atención superior a 300 demandas de consumo: 2 puntos.
    - Resultados de atención 201-300 demandas de consumo: 1,50 puntos.
    - Resultados de atención 101-200 demandas de consumo: 1 punto.
    - Resultados de atención <100 demandas de consumo: 0,50 puntos.
  - Asesoramiento a colectivos de mujeres, personas mayores y entorno rural: de 0,50 a 2 puntos.
    - Resultados de atención superior a 300 demandas de consumo: 2 puntos.



- Resultados de atención 201-300 demandas de consumo: 1,50 puntos.
- Resultados de atención 101-200 demandas de consumo: 1 punto.
- Resultados de atención <100 demandas de consumo: 0,50 puntos.

Horquillas en sendos ítems en función del número de personas asesoradas en el ejercicio anterior.

c) Población potencialmente afectada: Número de personas beneficiadas. Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón. Hasta 30 puntos.

- Número de personas beneficiadas de la actuación de inversión: hasta 20 puntos.
- Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón: hasta 10 puntos.

Baremo:

- Número de personas beneficiadas de las actividades del proyecto, tomando en consideración, en su caso, la atención registrada en el sistema informático de consumo en el ejercicio anterior; socios de pleno derecho al corriente de pago de la cuota; y personas previstas beneficiarias de las actividades de información, formación y educación en materia de consumo para el ejercicio en curso con el límite de los registros en el sistema informático de consumo: de 0,20 a 20 puntos.
  - < 50: 0,20 puntos.
  - 50 - 500: 0,50 puntos.
  - 501 - 2.500: 1 punto.
  - 2.501 - 5.000: 3 puntos.
  - 5.001 - 10.000: 5 puntos.
  - 10.001 - 15.000: 10 puntos.
  - 15.001 - 25.000: 15 puntos.
  - 25.001 - 50.000: 20 puntos.
- Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón:
  - Atención presencial en 1 provincia: de 0,50 a 1 punto.
    - Resultados de atención superior a 300 demandas de consumo: 1 punto.



- Resultados de atención 201-300 demandas de consumo: 0,80 puntos.
- Resultados de atención 101-200 demandas de consumo: 0,60 puntos.
- Resultados de atención <100 demandas de consumo: 0,50 puntos.
- Atención presencial en 2 provincias: de 3 a 4 puntos.
  - Resultados de atención superior a 1.100 demandas de consumo: 4 puntos.
  - Resultados de atención 901-1.100 demandas de consumo: 3,80 puntos.
  - Resultados de atención 501-900 demandas de consumo: 3,50 puntos.
  - Resultados de atención 300-500 demandas de consumo: 3,20 puntos.
  - Resultados de atención <300 demandas de consumo: 3 puntos.
- Atención presencial en 3 provincias: de 3 a 7 puntos.
  - Resultados de atención superior a 3.100 demandas de consumo: 7 puntos.
  - Resultados de atención 1.701-3.100 demandas de consumo: 6 puntos.
  - Resultados de atención 901-1.700 demandas de consumo: 5 puntos.
  - Resultados de atención 500-900 demandas de consumo: 4 puntos.
  - Resultados de atención <500 demandas de consumo: 3 puntos.

Horquillas en sendos ítems en función de las atenciones registradas en el sistema informático de consumo en el ejercicio anterior.

- Implantación universal a través de web propia específica de consumo: de 0,50 a 3 puntos, en función del número de visitas a la web en el ejercicio anterior.
  - Número de visitas a la web superior a 3.100: 3 puntos.
  - Número de visitas a la web 1.701-3.100: 2,50 puntos.



- Número de visitas a la web 901-1.700: 2 puntos.
- Número de visitas a la web 500-900: 1 punto.
- Número de visitas a la web <500: 0,50 puntos.

d) Adaptación a los planes y directrices sectoriales en materia de consumo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. Hasta 20 puntos.

- Adaptación y utilización de la inversión para los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor: hasta 15 puntos.
- Adaptación y utilización de la inversión conforme al apartado tercero.1 de esta Orden para los planes y directrices específicos: hasta 5 puntos.

Baremo:

- Adaptación y utilización de la inversión para los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor:
  - Portal de transparencia de la entidad, en función del número de visitas al portal en el ejercicio anterior: de 3 a 7 puntos.
    - Número de visitas al portal superior a 300: 7 puntos.
    - Número de visitas al portal 201-300: 6 puntos.
    - Número de visitas al portal 101-200: 5 puntos.
    - Número de visitas al portal 50-100: 4 puntos.
    - Número de visitas al portal 1-49: 3 puntos.
  - Difusión de derechos y consejos de consumo a través de medios de comunicación y redes sociales, en el ejercicio anterior: de 0,50 a 4,50 puntos.
    - Número de publicaciones en medios y redes superior a 2.100: 4,50 puntos.
    - Número de publicaciones en medios y redes 1.501-2.100: 3,50 puntos.
    - Número de publicaciones en medios y redes 1.001-1.500: 3 puntos.
    - Número de publicaciones en medios y redes 501-1.000: 2,50 puntos.
    - Número de publicaciones en medios y redes 301-500: 2 puntos.
    - Número de publicaciones en medios y redes 101-300: 1,50 puntos.



- Número de publicaciones en medios y redes 51-100: 1 punto.
- Número de publicaciones en medios y redes 1-50: 0,50 puntos.
- Asistencia a actividades de formación organizadas por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios: de 0 a 3 puntos, en función del número de asistencias en el ejercicio anterior.
- Participación en órganos colegiados adscritos al Departamento competente en materia de consumo: 0,50 ó 1 punto en función de su participación en uno o en los dos consejos.
- Adaptación y utilización de la inversión conforme al apartado tercero de esta Orden para los planes y directrices específicos, bancos y seguros, estética y comercio electrónico:
  - Apoyo a los planes y directrices en materia de bancos y seguros: de 0,10 a 1 punto.
    - Resultados de atención superior a 300 demandas de consumo: 1 punto.
    - Resultados de atención 201-300 demandas de consumo: 0,80 puntos.
    - Resultados de atención 101-200 demandas de consumo: 0,50 punto.
    - Resultados de atención <100 demandas de consumo: 0,10 puntos.
  - Apoyo a los planes y directrices en materia de estética: de 0,50 a 2 puntos.
    - Resultados de atención superior a 300 demandas de consumo: 2 puntos.
    - Resultados de atención 201-300 demandas de consumo: 1,50 puntos.
    - Resultados de atención 101-200 demandas de consumo: 1 punto.
    - Resultados de atención <100 demandas de consumo: 0,50 puntos.
  - Apoyo a los planes y directrices en materia de comercio electrónico: de 0,50 a 2 puntos.
    - Resultados de atención superior a 300 demandas de consumo: 2 puntos.
    - Resultados de atención 201-300 demandas de consumo: 1,50 puntos.



- Resultados de atención 101-200 demandas de consumo: 1 punto.
- Resultados de atención <100 demandas de consumo: 0,50 puntos.

Horquillas en sendos ítems en función del número de personas asesoradas y atendidas en el ejercicio anterior.

e) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos. Hasta 20 puntos.

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos de la inversión: hasta 10 puntos.
- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos de la inversión: hasta 10 puntos.

Baremo:

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos de la inversión:
  - Ingresos por cuotas de asociados, en función del número y modalidad de socios: de 0,50 a 5 puntos.
  - Patrocinio para cursos o seminarios: hasta 3 puntos.
  - Ingresos por servicios a no asociados: hasta 2 puntos.

Horquillas en sendos ítems proporcionales al importe de ingresos previsto para el ejercicio en curso.

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos de la inversión:
  - Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo completo (alquiler, suministros, limpieza,...): hasta 4 puntos.
  - Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo parcial (alquiler, suministros, limpieza...): hasta 2 puntos.
  - Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo/espacio compartido con otras actividades no específicas de consumo: de 0,10 a 1 punto.
  - Retribuciones y dietas de personal en plantilla y de colaboradores y ponentes: de 1 a 3 puntos.



Horquillas en sendos ítems proporcionales al importe de gastos para el ejercicio en curso.

f) Calidad y viabilidad técnica y económica: Coherencia entre el coste previsto de la inversión y su usabilidad en protección de consumidores y usuarios. Número de profesionales implicados. Hasta 20 puntos.

- Coherencia entre el coste previsto de la inversión y su usabilidad en protección de consumidores y usuarios: hasta 8 puntos.
- Subvención solicitada en relación con el coste total de la inversión: hasta 2 puntos.
- Número de profesionales implicados: hasta 10 puntos.

Baremo:

- Coherencia entre el coste previsto de la inversión y su usabilidad en protección de consumidores y usuarios:
  - Coste de la inversión inferior a 200 euros: 0,20 puntos.
  - Coste de la inversión entre 200 y 350 euros: 0,40 puntos.
  - Coste de la inversión entre 351 y 500 euros: 0,70 puntos.
  - Coste de la inversión entre 501 y 750 euros: 1,50 puntos.
  - Coste de la inversión entre 751 y 1.200 euros: 3 puntos.
  - Coste de la inversión entre 1.201 y 1.500 euros: 6 puntos.
  - Coste de la inversión superior a 1.500 euros: 8 puntos.
- Subvención solicitada en relación con el coste total de la inversión:
  - 10-50%: 2 puntos.
  - 51-80%: 1 punto.
  - 81-100%: 0 puntos.
- Número de profesionales implicados según sumatorio de las horas semanales de dedicación:
  - <40 horas semanales: 1 punto.
  - 40-99 horas semanales: 1,50 puntos.
  - 100-199 horas semanales: 2,50 puntos.
  - 200-299 horas semanales: 4 puntos.
  - 300-399 horas semanales: 6 puntos.
  - 400-550 horas semanales: 8 puntos.
  - >550 horas semanales: 10 puntos.



- g) Grado de ejecución de subvenciones anteriores: cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de actuaciones en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón. Hasta 10 puntos.
- Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de actuaciones en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón: hasta 8 puntos.
  - Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de las convocatorias: hasta 2 puntos.

Baremo:

- Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de actuaciones de la entidad financiados en la última convocatoria de subvenciones del Gobierno de Aragón en la que haya participado la entidad:
  - Ausencia de ejecución y justificación: 0 puntos.
  - Ejecución y justificación de actuaciones inferior a 1.500 euros: 0,50 puntos.
  - Ejecución y justificación de actuaciones entre 1.500 y 3.000 euros: 1 punto.
  - Ejecución y justificación de actuaciones entre 3.001 y 5.000 euros: 2 puntos.
  - Ejecución y justificación de actuaciones entre 5.001 y 7.000 euros: 4 puntos.
  - Ejecución y justificación de actuaciones entre 7.001 y 8.500 euros: 6 puntos.
  - Ejecución y justificación de actuaciones superior a 8.500 euros: 8 puntos.
- Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria:

Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la última convocatoria de subvenciones del Gobierno de Aragón en la que haya participado la entidad: de 0 a 2 puntos, en función del grado de cumplimiento, total o minorado proporcionalmente en caso de justificación parcial.



Aquellas solicitudes cuyas actuaciones sean valoradas con 0 puntos en alguno de los apartados a), b), d), e) o f) del punto anterior, serán eliminadas de la propuesta de subvención.

En aquellos ítems con horquillas proporcionales, la entidad con la cifra más elevada en cada caso obtendrá el umbral más alto de la horquilla, y el resto se hallará de forma proporcional.

La correlación entre la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de subvención, tomando en consideración la cuantía total máxima estimada de las ayudas previstas en esta Orden de convocatoria, viene dada por la siguiente fórmula:

Cuantía

$$\frac{\text{Cuantía total máxima apartado primero} \cdot 3}{\text{puntuación total}} \times \text{puntuación individual} = \dots \text{ euros}$$

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del coste de las inversiones subvencionadas sumada a otras ayudas públicas recibidas, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Noveno.- Propuesta de resolución.

1. La persona titular del Servicio competente en materia de protección de consumidores y usuarios, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en acto único.

2. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



3. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado mediante notificación electrónica para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado de “Aportación” disponible en la url de la convocatoria <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/11603/identificacion> o a través del Servicio digital “[Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite](#)”.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, la persona titular del Servicio competente en materia de protección de consumidores y usuarios formulará la propuesta de resolución definitiva, de la que se dará traslado a través de notificación electrónica al interesado, para que éste, en el plazo de diez días hábiles comunique su aceptación expresa según anexo II de esta Orden. Podrá presentar la aceptación a través del apartado “Aportación” disponible en la url de la convocatoria <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/11603/identificacion> o a través del servicio digital “[Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite](#)”. Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Departamento competente en materia de consumo.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Décimo.- Resolución.

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la persona titular del Departamento competente en materia de consumo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la



subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción "Presentar un recurso" y dirigidos a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Undécimo.- Forma y plazo de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Se podrá presentar a través del apartado Aportación disponible en la url de la convocatoria <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/11603/identificacion> o a través del servicio digital "[Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite](#)".

2. Documentación a presentar:

- a) Justificación de la ejecución de la inversión para la que se ha otorgado la subvención, incluyendo el importe total de la inversión subvencionada y su financiación, según anexo III.
- b) Memoria explicativa y evaluativa de la inversión.



- c) Justificación económica, que incluirá la certificación del importe total y financiación de la inversión subvencionada (según modelo anexo IV) y la relación detallada de las inversiones en el anexo V; y se acreditará documentalmente mediante los justificantes de gastos y los pagos realizados, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) La justificación debe cumplir con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, así como con las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en los apartados 90 a 104 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.
- e) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

3. El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el día de la fecha de la publicación de la Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y terminará el día 31 de octubre de 2026.

4. Conforme al artículo 5 de la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, la actuación de inversión objeto de subvención podrá iniciarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa aplicable.

Duodécimo.- Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

- 1. El 100% de la cuantía concedida se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la inversión y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, y en la presente Orden.
- 2. En caso de que no se justifique el importe total de la inversión presentada en la solicitud, la cuantía de la subvención a abonar será proporcional al importe justificado, siempre y cuando la inversión haya sido ejecutada.



3. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de consumo expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimotercero.- Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 18 de la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Decimocuarto.- Actuaciones de comprobación y control.

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta cumplimentación de las inversiones previstas, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

Decimoquinto.- Recursos.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular del



Departamento competente en materia de consumo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso se interpondrá de forma electrónica a través del Servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite" y dirigido a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Decimosexto.- Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de abril de 2026.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



## ANEXO I

### INVERSIONES ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS ARAGONESAS

Inversiones de las asociaciones de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón

### DATOS NO OBRANTES, EN SU CASO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de la cuota a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior, distribución por provincias:

.....

Ingresos previstos en el ejercicio en curso por cuotas de socios:..... €

Ingresos previstos en el ejercicio en curso por patrocinio de cursos/seminarios:..... €

Ingresos previstos en el ejercicio en curso por servicios a no asociados:..... €

Nº previsto de beneficiarios de los programas de consumo para el ejercicio en curso:.....

Número previsto de beneficiarios vulnerables ex art. 5 Ley 16/2006 para el ejercicio en curso:.....

Número previsto de seguidores de las redes sociales de la entidad para el ejercicio en curso:.....

Número de asistentes a las acciones educativas y formativas en el ejercicio anterior:.....

Número de asistentes a las acciones de difusión del arbitraje de consumo en el ejercicio anterior:.....

Número de personas asesoradas: mujeres, personas mayores y entorno rural en el ejercicio anterior:.....

Número de visitas a la web de consumo en el ejercicio anterior:.....

Número de visitas al portal de transparencia en el ejercicio anterior:.....

Número de publicaciones en medios y redes en el ejercicio anterior:.....



### DIRECCIÓN DE LA OFICINA:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO  ALQUILADO  CEDIDO

#### Otras sedes o delegaciones

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO  ALQUILADO  CEDIDO

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO  ALQUILADO  CEDIDO

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO  ALQUILADO  CEDIDO

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO  ALQUILADO  CEDIDO

### GESTIÓN DE LA OFICINA:

#### 1.- Medios Personales

1.1. Personal remunerado que trabaja en la oficina: indicar categoría/cualificación y tipo de relación:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas semanales de dedicación

1.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en la oficina:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas semanales de dedicación



**2.- Medios técnicos de los que se dispone en la oficina (indicar nº, descripción, características,...):**

- Puestos dotados para la atención presencial:
- Ordenadores / equipos informáticos:
- Fotocopiadora, impresoras, escáner,...
- Líneas de teléfono:
- Conexión a internet:
- Otros medios técnicos:

**3.- Horario de apertura / atención a los consumidores y público en general:**

**4.- Gestión económica de las inversiones:**

	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>Subvención solicitada</b>	<b>Otras subvenciones</b>	<b>Aportación de la entidad</b> (mínimo 20% total)
<b>TOTAL</b>				

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/777>



## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO

Convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios

D. / D<sup>a</sup>.: .....

En calidad de: .....

de la Entidad: .....

**Acepta** la propuesta de subvención de consumo para inversiones en activos fijos,

por un importe de .....€,

siendo la cantidad a justificar de: .....€

y acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la propuesta de resolución definitiva.

Y para que conste, firma la presente aceptación

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/777>

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**  
Avda. Ranillas 5D, Planta Baja. 50018 ZARAGOZA



### ANEXO III

### JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

Convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios

ENTIDAD BENEFICIARIA:	NIF
-----------------------	-----

D./Dña.: .....
EN CALIDAD DE .....

**Declara** que se ha realizado la inversión denominada

.....

subvencionada con ..... €, según resolución recogida en la Orden PEJ/...../....., de.....de ....., por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios; que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención; que los justificantes corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, **declara** que se ha realizado la inversión según la documentación adjunta, que recoge su coste total y su financiación.

Y presenta los siguientes documentos:

	Justificación económica de la subvención, con Certificación del coste total y financiación de la inversión subvencionada (Anexo IV)
	Relación detallada y numerada de justificantes (Anexo V)
	Facturas, justificantes de pago y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados, ordenados y numerados según la relación detallada.
	Memoria explicativa y evaluativa
	Otros (especificar):

En....., a ..... de ..... de .....

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/777>



